| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CADENA S.A |
| **IDENTIFICACION:** | NIT 890.930.534-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR |
| **IDENTIFICACION:** | C.C. 8.164.598 |
| **OBJETO:** | **ELABORACION, DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y MEZCLA DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DEL RISARALDA** |
| **FORMA DE PAGO:** | Mediante actas parciales según radicación de facturas en la Entidad contratante por parte del contratista. La entidad contratante tiene potestad para realizar el pago dentro del término que esta lo considere, obteniendo el descuento por pronto pago y/o sin exceder los 45 días. El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturacion@loteriadelrisaralda.com así como deberá subirla a la plataforma SECOP II. |
| **VALOR TOTAL:** | **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($2.922.007.920)** |
| **NUMERO Y FECHA DEL CDP:** | 760 del 15 de octubre del 2026 |
| **RUBROS:** | 2.4.5.01.03LOT Otros Bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y) |

Las partes han acordado celebrar el contrato, previas las consideraciones expuestas en el estudio previo que forma parte integral del contrato electrónico, el cual se complementa con las siguientes cláusulas:
**PRIMERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES.** LA LOTERÍA DEL RISARALDA: 1) Cancelará al contratista la obligación dineraria dentro del término contemplado en la cláusula TERCERA previo cumplimiento de los requisitos y formalidades administrativas y legales. 2) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiere a fin de cumplir con el objeto del contrato. 3) Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del presente contrato y que faciliten el cumplimiento del mismo. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las siguientes **ESPECIFICACIONES** que se detallan a continuación:

| Ítem | CARACTERISTICAS |
|---|---|
| 1 | **TAMAÑO: SORTEO ORDINARIO**: 27 cm de alto x 14 cm de ancho, incluido cabezote numerado, el tamaño de la impresión debe ser igual al tamaño total del billete, sin espacios en blanco en los laterales. |
| 2 | **TIRA DE CONTROL:** Será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual, explicándose el texto de la misma. |
| 3 | **TAMAÑO DE LA FRACCION: SORTEO ORDINARIO**: 8 cm de alto x 14 cm ancho. |
| 4 | **TAMAÑO DEL CABEZOTE: SORTEO ORDINARIO**: 3.0 cm de alto x 14 cm de ancho. |
| 5 | **MEDIDA DEFINITIVA: SORTEO ORDINARIO**: (largo) exigido por la Lotería del Risaralda es de 27 cm. |
| 6 | **CODIGO DE BARRAS:** Será impreso en el reverso de cada fracción, permitiendo un área mayor para el desarrollo de sus estrategias de mercadeo para cada sorteo, en el sistema EAN/UCC-128, estructura contenida en la circular 045 de noviembre 14 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud. |
| 7 | **NÚMERO DE FRACCIONES POR BILLETE: SORTEO ORDINARIO**: El billete consta de tres (3) |

| | |
|---|---|
| | fracciones cada uno |
| **8** | **PAPEL:** SORTEO ORDINARIO: Será papel Inkjet 80 +2 gramos o papel Bond de 75 gramos de peso por metro cuadrado, al cual se le incorporarán características de seguridad" |
| **9** | **CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:** La Impresión de cada billete será en policromía de 4 o más tintas por el anverso y una tinta por el reverso, utilizando impresión litográfica o flexográfica o inkjet full color, con tintas que garanticen la seguridad del documento, esto para la información del premio mayor, secos, textos y fondo especial para dificultar al máximo evitando el intento de cualquier adulteración o falsificación.<br>Para la información variable: Serie, número del billete, código de barras y demás datos variables, se utilizará tecnología láser con tóner altamente adherente utilizando técnicas que garanticen la fijación de esta al papel o tecnología inkjet |
| **10** | **REVERSO:** Igualmente en el reverso de las fracciones se imprimirá el plan de premios de la LOTERÍA, el número del sorteo, la fecha de realización del mismo (en caracteres destacados), se incluye el término de caducidad y textos e imágenes que se requieran para promover la campaña de fiscalización en los juegos de suerte y azar y demás que tengan carácter descriptivo de los lineamientos comerciales e institucionales y la Impresión de cada billete podrá ser en cualquier sistema de impresión y tintas que garanticen la seguridad del documento. |
| **CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD**<br>Se imprimirá en el anverso cuatro tintas de seguridad así: | |
| **11** | **TINTA FLUORESCENTE INVISIBLE**; **SORTEO ORDINARIO**: Se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda Lotería DEL RISARALDA y Logotipo y una frase que diga fracción 1, 2 y 3 reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. |
| **12** | **TINTA REACTIVA A LOS METALES**: **SORTEO ORDINARIO**: Se deberá imprimir una figura o logotipo de la Lotería DEL RISARALDA en un área no mayor de un centímetro cuadrado en tinta incolora con tonalidad negra o gris, reacción irreversible a la acción de frotar esta área con cualquier elemento metálico en cada fracción. |
| **13** | **TINTA REACTIVA A LOS HIPOCLORITOS**: **SORTEO ORDINARIO**: (Blanqueadores Químicos), Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con la frase **nulo o anulado** de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. |
| **14** | **TINTA FLUORESCENTE VISIBLE DE COLOR NARANJA SORTEO ORDINARIO:** Se imprimirá en el anverso del billete un fondo, áreas o viñetas y/o fibrillas en tinta fluorescente visible de color naranja, la cual al exponerse a la luz ultravioleta fluoresce simulando un efecto de "encendido" y tiene como fin evitar que nuestro producto sea escaneado, fotocopiado y posteriormente vendido. |
| **15** | **SORTEO ORDINARIO**: En el reverso del billete se deberá imprimir un fondo micro lineal, micro textos, en forma de onda a lo ancho de cada fracción y coincidente con la línea de troquel. |
| **16** | **REGISTRO PERFECTO: ORDINARIO**:<br>Se deberá incluir en el anverso y reverso de cada fracción una impresión de figura o logosimbolo de manera que al observarla al trasluz concuerde perfectamente aprentando formar una sola figura con la imagen en ambas caras de cada fraccion. |
| **17** | **NUMERACIÓN**: Cada fracción se numerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras debajo de ellas mismas. Con una impresión InkJet de alta penetración en las fibras del papel, o tecnología láser con tóner altamente adherente utilizando técnicas que garanticen la fijación de esta al papel para la numeración, serie y código de barras de los billetes de la LOTERÍA DEL RISARALDA. |
| **18** | **NUMERACION TIPO ESPEJO:** cada fracción deberá contener numeración tipo espejo con la fecha del sorteo en el número y la serie |
| **19** | **IMPRESIÓN:** La impresión semanal de la LOTERÍA DEL RISARALDA, será de hasta 186.000 billetes mezclados en una combinación aleatoria de trescientas (300) series, numeradas del 0 al 299**.**<br>**NOTA: LA LOTERÍA DEL RISARALDA PODRÁ MODIFICAR LAS CARACTERISTICAS DE** |

| | |
|---|---|
| | **IMPRESIÓN DEL BILLETE EN CUANTO AL TAMAÑO DE LA FRACCIÓN Y EL NUMERO DE FRACCIONES POR BILLETE, SIN AFECTAR LAS DEMÁS CARACTISTICAS EXIGIDAS EN EL ESCRITO DE CONDICIONES, DE ACUERDO A LOS CAMBIOS QUE SE PRESENTEN EN EL PLAN DE PREMIOS, SIN QUE SE AFECTE EL TAMAÑO FINAL DEL BILLETE Y LA IMPRESIÓN ACTUAL.** |

**NOTA:** Los gastos asociados al transporte hasta el lugar de entrega señalado por la Lotería del Risaralda, correrán por cuenta del contratista.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las obligaciones que se detallan en los estudios previos, la oferta y el presente anexo, documentos que hacen parte integral del contrato, a saber:

1. **Elaboración, impresión, custodia, suministro, transporte, distribución, recolección de la devolución y mezcla de billetes de lotería para *52 sorteos ordinarios que inician con el 2979 de Diciembre 04 de 2026, hasta el sorteo 3030 de noviembre 26 de 2027*, los billetes correspondientes a los sorteos deberán ser de tres (3) fracciones y podrán ser hasta de 5 fracciones sin modificar las medidas del billete, numerados del 0000 al 9999, y hasta 300 series numeradas del 0 al 299 o las que sean aprobadas por el CNJSA, mezclados en una combinación aleatoria.**

   Se aclara: que los sorteos especiales estarían incluidos en los 52 sorteos que estipula la presente invitación pública, en caso de un ofrecimiento que otorga puntaje, si serán impresos en reemplazo de uno (s) de los 52 sorteos totales ordinarios.

   **1.2** De llegar a requerirse un sorteo extraordinario adicional a los 52 ordinarios totales establecidos en el proceso, este será cotizado previamente por el Contratista y será cancelado como un valor adicional al establecido en el contrato que se celebre en el marco de este proceso de invitación, para lo cual, se celebrará el respectivo otrosí a dicho contrato.

2. Mezclar la Billetería de acuerdo con el cupo asignado a cada agente distribuidor de la Lotería del Risaralda y las novedades reportadas por el supervisor del contrato para cada sorteo. Es obligación de la LOTERÍA DEL RISARALDA, entregar la mezcla al contratista para que este la administre y la actualice dependiendo de las novedades que envíe el supervisor del contrato y/o la entidad.

   El proceso de notificación se realiza con mínimo 45 días calendario de anterioridad a través del correo electrónico institucional de la oficina comercial: ofic.comercial@loteriadelrisaralda.com.

   Los siguientes son los tipos de novedades que se deben tener en cuenta para la administración de la mezcla:
   - Aumento o disminución del cupo asignado a un distribuidor.
   - Ordenamiento de la numeración de la billetería de un distribuidor.
   - Creación de nuevos cupos con su respectiva numeración y serie.
   - Redistribución de la numeración y serie asignada para todos o determinado distribuidor.
   - Asignación de premios especiales con números con características particulares.
   - Cambio de dirección de los agentes distribuidores
   - Inclusión de un nuevo agente distribuidor
   - Situaciones que se relacionen con la devolución de la billetería no vendida, la cual debe reposar en las instalaciones de la Loteria del Risaralda o donde esta indique debe custodiarse.

   **Nota:** Estas novedades aplican tanto para la mezcla física como la virtual, teniendo en cuenta las reglas de la estructura de la numeración que la Lotería considere.

Es obligación del CONTRATISTA, Mezclar la Billetería de acuerdo con el cupo asignado a cada agente distribuidor de la Lotería del Risaralda y las novedades reportadas por el supervisor del contrato para cada sorteo. Es obligación de la LOTERÍA DEL RISARALDA, entregar la mezcla al contratista para que este **la administre y la actualice** dependiendo de las novedades que envíe el supervisor del contrato y/o la entidad, entiéndase como mezcla tanto la física como la virtual ya que la lotería del Risaralda cuenta con distribuidores que presentan venta física y virtual siendo determinante administrar una sola mezcla para evitar posibles duplicidades en la numeración.

Como se indica en la nota del numeral 2 de las obligaciones del contratista, estas novedades aplican tanto para la mezcla física como la virtual, teniendo en cuenta las reglas de la estructura de la numeración que la Lotería considere.

La línea de tiempo para reportar las novedades para la mezcla es de 45 días calendario.

Los primeros 4 sorteos la Lotería entregará la mezcla y estas no tendrán modificación.

3. Suministrar la Billetería empacada de acuerdo al cupo asignado a cada agente distribuidor, y deberá estar forrada en plástico, identificado con rótulo que contenga número de sorteo, fecha de juego, código y nombre del agente distribuidor, numero de caja y cantidad del cupo; cada caja deberá estar sellada, numerada y rotulada externamente con la identificación del agente, el sorteo, fecha de juego, dirección comercial, Teléfono y Ciudad de Origen Número y Fecha del Sorteo Número Inicial y Final de los lotes entregados y deberá contener una bolsa de seguridad para que los agentes distribuidores remitan en ellas los premios menores cancelados a los apostadores y/o liquidaciones de cada sorteo.

   NOTA ACLARATORIA: El empaque debe ser en cajas de cartón, de acuerdo al cupo asignado a cada distribuidor, así será el tamaño de la misma y como se expresa en el párrafo correspondiente el empaque para la billetería es en material plástico, con sus debidas identificaciones, con el fin de disminuir el riesgo de deterioro de los billetes

4. Transportar y distribuir la Billetería bajo su responsabilidad y riesgo o de una compañía filial y/o subsidiaria, que cuente reconocida trayectoria en la actividad de transporte a nivel nacional o puede ser subcontratado con una empresa de transporte legalmente reconocida en el país y con cobertura a nivel nacional, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la lotería del Risaralda, con antelación a la fecha de cada sorteo y de acuerdo con la información suministrada por el área Comercial de la entidad para el efecto, en los sitios indicados. Haciendo claridad que el medio de transporte de la billetería puede ser subcontratado con una empresa de transporte legalmente reconocida en el país y con cobertura a nivel nacional. Y que en el evento en que el distribuidor no tenga los billetes listos desde las 6 p.m., sea posible la recolección al día siguiente. Se aclara que es en casos excepcionales este suceso.

5. El tiempo máximo de parte de la Lotería para realizar reclamaciones es el tiempo de vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses más.

6. Organizar, preparar y poner a disposición la Billetería para ser entregada a cada agente Distribuidor acreditado por la lotería del Risaralda, con una antelación al sorteo de (12 DIAS CALENDARIO) para el primer sorteo, para los demás será de (15 DÍAS CALENDARIO) y de acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato respecto a la mezcla, cantidades y suspendidos.

   La Lotería se compromete a entregar veinticuatro (24) días calendario antes del primer sorteo la información para la elaboración de los diseños y/o las novedades, para los demás sorteos serán de cuarenta y cinco (45) días calendario. Una vez entregado por el contratista el acta de novedades se procederá realizar la respectiva liberación del sorteo.

La aprobación de los artes por parte de la lotería se llevará a cabo en un tiempo no mayor a dos (2) días, la solicitud de cambios al arte propuesta, serán de acuerdo a la necesidad del contratante. Para la redistribución total de la numeración y serie asignada se conceden 60 días calendario.

7. Recoger por medio de la empresa o compañías filiales y/o subsidiarias, o por medio de transporte subcontratado con una empresa de transporte legalmente reconocida en el país y con cobertura a nivel nacional en los términos de la obligación contemplada en el numeral 4°, en las oficinas de cada uno de los Agentes Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos, los días de realización del sorteo entre las 6:00 p.m. y las 9:30 p.m. En el evento en que el distribuidor no tenga los billetes listos desde las 6 p.m., es posible la recolección al día siguiente. Se aclara que es en casos excepcionales este suceso. Las entregas se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles, exceptuando la entrega de los premios la cual es de cinco (5) días calendario y para los destinos reexpedidos se concede un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, en las instalaciones del edificio de la Lotería del Risaralda ubicado en la calle 19 N° 7-53 de la ciudad de Pereira. El tiempo máximo de 10 diez días hábiles siguientes a la fecha del sorteo para los sitios reexpedidos aplica tanto para la devolución de billetería y devolución de premios.

8. Si el proponente imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la empresa Lotería del Risaralda, los premios que debe cancelar el contratista con ocasión de su falla son los que se causen como adicionales a los que legalmente debe pagar la Lotería del Risaralda, es decir, la Lotería del Risaralda pagará solo un premio, los demás deberán ser cancelados por el contratista.

9. Permitir la inspección y verificación por parte de La LOTERÍA DEL RISARALDA, de las instalaciones físicas y sistemas de seguridad del contratista. la Lotería del Risaralda informará la realización de las visitas con quince (15) días de antelación y previa identificación de los funcionarios encargados de llevar a cabo dicha visita.

10. La Lotería del Risaralda, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir y/o a distribuir en un 10 % más o 10 % menos sin que afecte el valor unitario del billete, así como el diseño y numero de fracciones del billete sin modificar las medidas pactadas; de acuerdo con las necesidades de consumo, para lo cual avisará al CONTRATISTA con un término NO INFERIOR a cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la aprobación de las artes por parte de la Lotería.

11. La mezcla se hará de acuerdo con el listado que suministre la Lotería del Risaralda y será entregada a través de un canal seguro, así mismo la Lotería podrá modificar las condiciones técnicas (número de series, número de fracciones y tamaño de fracción) del billete de acuerdo a los cambios que se presenten en el plan de premios, sin que se afecte el tamaño total de la impresión actual, ni el costo unitario del billete.

12. El CONTRATISTA se obliga para con la Lotería del Risaralda a destruir las planchas de impresión de Billetería de los sorteos que se hayan realizado en el objeto del contrato y en presencia del funcionario que la Lotería del Risaralda, asigne para tal fin, cubriendo los gastos de desplazamiento y demás que se generen en el tiempo de visita a las instalaciones del contratista.

13. El contratista garantizará la movilización de los funcionarios que la LOTERÍA DEL RISARALDA designe para labores de auditoría, destrucción de planchas o cualquier actividad necesaria para la validación en las plantas de producción y cubrirá todos los gastos de desplazamiento, viáticos según escala salarial de los funcionarios comisionados y demás que se generen en el tiempo de visita a las instalaciones del CONTRATISTA. La cantidad de visitas de supervisión serán hasta tres (3) al año en las que participen hasta dos funcionarios; a menos que se genere una medida excepcional de fuerza mayor general restrictiva de la movilidad. Para el caso específico, será el Jefe de la Oficina comercial cuya escala

salarial para viáticos corresponde al valor estipulado mediante resolución de viáticos vigente para la entidad.

Se aclara que la frecuencia en tiempo para la destrucción de las planchas es de hasta 3 veces al año, es decir, cada 4 meses y podrá hacerse según el caso virtualmente para ello el contratista, garantizará la grabación de la destrucción de las planchas tanto de los sorteos ordinarios como especiales de ser el caso, video que deberá ser allegado a las instalaciones de la Loteria de forma física y por correo electrónico.

14. El CONTRATISTA deberá garantizar la Lectura idónea de los billetes impresos, cada empresa manejará las pruebas de lectura que considere pertinente.

15. El CONTRATISTA deberá elaborar, ajustar los diseños y mezclar la billetería de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en el contrato.

    Para los primeros 4 sorteos, la Lotería entregará la mezcla y estas no tendrán modificación.

    El tipo de archivo para el envío de los diseños puede ser JPG o en cualquiera que permita visualizarse para su revisión, el plazo de entrega es de cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la realización del sorteo. Tanto el contratista como la Lotería del Risaralda garantizarán que las imágenes que se utilicen en los diseños para la impresión de los billetes, contarán con una validación previa por parte de quien los suministre para garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de propiedad intelectual.

    El protocolo de seguridad son los correos oficiales que la entidad disponga.

    El plazo con que cuenta la entidad para aprobar los diseños es de máximo dos (2) días calendario y el medio es a través del correo oficial de la entidad.

    El cronograma para realización de sorteos con fechas especiales, son de cuarenta y cinco (45) días.

    La entidad entregará las temáticas y lineamientos de los diseños con mínimo un mes de anterioridad.

    La información relacionada con los promocionales que decida realizar la entidad debe notificarse al contratista con cuando menos 45 días calendario antes del sorteo.

16. El contratista se compromete a capacitar a los funcionarios que designe la Lotería del Risaralda sobre el proceso de caracterización, diseño de planchas, tintas e impresión con el propósito de que ejerzan la función de supervisión del contrato de forma idónea cuando la entidad lo solicite. Dichas capacitaciones versarán sólo sobre aspectos necesarios para la ejecución del contrato y no implicarán en ningún caso la transferencia de know how o secretos empresariales en relación con la actividad económica del contratista. Las capacitaciones podrán hacerse virtuales o presenciales.

17. El contratista deberá acreditar certificación de calidad expedida por el proveedor de sus equipos y/o materia prima, en los términos del Parágrafo del Artículo 31 del Decreto 3034 de 2013 o la norma que lo adicione o modifique, y en todos los casos cuando se dude de la autenticidad de los billetes, certificar por escrito todas las características de seguridad (tinta, numeración, color, serie, diseño, etc.). El contratista presentará la certificación de calidad con que cuente actualmente para la presente propuesta.

18. Presentar certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, debidamente suscrita por el Representante Legal y/o Contador o Revisor Fiscal, quien deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente emitido por la junta central de contadores.

19. En el evento en que aparezcan dos o más billetes tanto físicos como electrónicos con un mismo número ganador en el mismo sorteo “billetes gemelos”, será responsabilidad del contratista el pago de los premios adicionales al primero que efectivamente se haya comercializado y vendido. Lo anterior en razón que será el contratista el que administra la totalidad de la numeración en juego.

20. En el evento en que los billetes no permitan lectura para la devolución por parte de los agentes distribuidores por errores de impresión en el código de barras, será responsabilidad del contratista el pago del cupo no vendido por el agente distribuidor y reportado vía correo electrónico a la Lotería de Risaralda, pero en el evento en que la no lectura de los códigos de barra que se produzca como consecuencia de la operación deficiente de los equipos y/o equipos obsoletos o no aptos para la lectura de los códigos de barra utilizados por los distribuidores, serán estos los responsables. Se aclara que, en el evento de devoluciones por errores en la impresión, el contratista será responsable por el costo unitario de los billetes que presentaron los errores atribuibles al contratista. En los casos en los que no sea posible la lectura del código de barras, el distribuidor deberá realizar la devolución de los billetes que no tengan lectura a la Lotería del Risaralda y a su vez ésta informará y remitirá al contratista, para que este último valide si el defecto proviene de un defecto en el proceso de impresión, previo a la imposición de las multas.

21. El contratista revisará cuidadosamente la impresión de los billetes y ejercerá todos los controles necesarios que de la misma impresión se derive, tomará toda clase de seguridades dentro de la empresa, con el objeto de salvaguardar la naturaleza de los elementos de valor, haciéndose responsable ante la Lotería del Risaralda, de todo perjuicio que esta sufra en razón de hurtos o demás infracciones que se originen en sus talleres, así mismo responderá por todos los errores cometidos en la mezcla, cuando se establezca que no se siguieron las instrucciones impartidas por parte del funcionario designado por la Lotería del Risaralda.

22. **TRANSPORTE Y MEZCLA DE BILLETERÍA.** El contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a La LOTERÍA DEL RISARALDA, el servicio de transporte de billetería, en los términos de la obligación contemplada en el numeral 4° desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la billetería de la lotería despachada y a recoger el físico de la billetera no vendida, la cual debe ser debidamente perforada, embalada y entregada directamente por el agente, garantizando la custodia con herramientas tecnológicas. Esta devolución debe ser entregada en la oficina de La LOTERÍA DEL RISARALDA ubicada en la calle 19 N° 7-53.

    La responsabilidad de perforar la billetería es del Distribuidor.

23. **INDEMNIZACION, PAGO DE PREMIOS Y REPORTE DE LA BILLETERÍA HURTADA, EXTRAVIADA O NO ENTREGADA OPORTUNAMENTE.** El contratista se obliga en caso de hurto, extravío, daño en la billetería y/o entregas retardadas, a dar aviso al supervisor del contrato que la LOTERÍA DE RISARALDA designe, el mismo día que conozca de la ocurrencia del siniestro.

    El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía que afecte las ventas del producto, y a cancelar a título de indemnización el valor nominal de cada billete multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien van destinados los billetes de lotería, o según el valor del billete del plan de premios que esté vigente a la fecha de impresión.

    Lotería del Risaralda hace referencia al costo del actual plan de premios, en caso de daño, perdida, hurto, entrega retardada o no lectura de los billetes al valor nominal del billete que es de ($9.000) tal como lo expresa en CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: “PARÁGRAFO: El contratista deberá constituir a favor de la LOTERÍA DEL RISARALDA un seguro que ampare el 100% del valor total de los envíos de

la lotería a las diferentes ciudades del país por un valor de NUEVE MIL PESOS MCTE ($9.000) por cada billete.

La responsabilidad se limita únicamente a la cantidad de billetería que efectivamente presente daños o entregas retardadas, el contratista será responsable únicamente por el costo unitario de los billetes.

Únicamente, en el caso de las entregas de billetería en forma tardía que afecte las ventas del producto, la indemnización será igual al promedio de las ventas de los últimos 3 meses del proveedor afectado, las demás causales como hurto, extravío, daño en la billetería, será del 100%.

Las horas hábiles comprende el siguiente horario: 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. en el horario de lunes a viernes. No incluye días festivos.

La LOTERÍA DEL RISARALDA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente. En el evento de detectar inconsistencias o que la información no corresponda a la realidad, la propuesta será rechazada.

24. El contratista deberá designar un profesional calificado para garantizar el mecanismo idóneo para el diseño de la billeteria y la aprobación de los artes, así como la validación de los colores de los billetes para cada sorteo, sin que se altere la calidad del producto, acorde a las necesidades de la Lotería del Risaralda.

25. Distribución: Los billetes se deben entregar a cada Distribuidor directamente o por intermedio de una o varias empresas transportadoras de reconocida experiencia en el mercado, con una antelación de doce (12) días calendario antes del primer sorteo, para los demás será de quince (15) días calendario, quienes transportarán la billetería a los distribuidores a nivel Nacional, conforme al listado suministrado por la Lotería de Risaralda, acorde al siguiente cuadro de distribución, que podrá ser modificado en el transcurso del contrato:

    EL distribuidor tiene la responsabilidad de entregar los premios debidamente empacados en la bolsa que para tal uso determine la empresa contratista y rotulados.

    NOTA: Se aclara que en la siguiente tabla están relacionados los agentes distribuidores actuales de la lotería los cuales suman 183.945 billetes por sorteo, los 2.055 adicionales para llegar a los 186.000 solicitados en el presente proceso, son para redistribuir en ampliación de cupos y para la asignación de cupos a nuevos agentes distribuidores.

| CÓDIGO | NIT | NOMBRE | CIUDAD IMPRESA | CUPO |
|---|---|---|---|---|
| 0031 | 43912411 | LOTERIAS JUGAR | Belen De U.-RISARALDA | 450 |
| 0046 | 900.316.099-0 | SUPERLOTERIAS | Pereira-RISARALDA | 5900 |
| 0058 | 102690034 | LA RUEDA MILLONARIA PEREIRA | Pereira-RISARALDA | 7500 |
| 0059 | 9004398805-5 | SERVICIOS UNIRED S.A.S | Pereira-RISARALDA | 18555 |
| 0060 | 816002019-9 | EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A | Pereira-RISARALDA | 700 |
| 0061 | 900592479-8 | Corp Deportiva Loteria de Risaralda | Pereira-RISARALDA | 90 |
| 0102 | 8010038470 | LA CADENA DE LA SUERTE | Armenia-QUINDIO | 2050 |
| 0104 | 8900026101 | DISTRIBUIDORA DEL QUINDIO | Armenia-QUINDIO | 1700 |
| 0112 | 8010032013 | LOTERIAS DEL CAFE | Armenia-QUINDIO | 2800 |
| 0116 | 900316099-0 | SUPERLOTERIAS QUINDIO | Armenia-QUINDIO | 700 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 0145 | 31.259.362-7 | LOTERIAS LA SULTANA | Cali-VALLE | 1200 |
| 0146 | 900.316.099-0 | SUPERLOTERIAS | Buenaventura-VALLE | 500 |
| 0147 | | MERCALOTERIAS S.A - LOT. FISICA | CALI - VALLE | 1000 |
| 0149 | 31433340 | LA FORTUNITA MILLONARIA | Cartago-VALLE | 3000 |
| 0150 | | SUPERLOTERIAS | Cartago-VALLE | 1100 |
| 0158 | 1111739384-1 | LOTERIA DEL PACIFICO | Buenaventura-VALLE | 450 |
| 0159 | | MULTISERVICIOS Y JUEGOS | CALI - VALLE | 400 |
| 0161 | 8903065361 | COOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE | Cali-VALLE | 1150 |
| 0162 | 97773138 | DISOCCIDENTAL | Buga-VALLE | 700 |
| 0167 | 296097600 | LOTERIAS RAMIREZ GARCIA | Zarzal-VALLE | 1500 |
| 0168 | 8050125676 | EL TREBOL DE ORO MILLONARIO | Cali-VALLE | 1700 |
| 0170 | 296368825 | DISTRIBUIDORA LAS PALMAS | Palmira-VALLE | 500 |
| 0172 | 900176024-7 | LOTICOLOMBIA CARTAGO | Cartago-VALLE | 2000 |
| 0173 | | SUPERLOTERIAS | Tulua-VALLE | 700 |
| 0174 | | SERVICIOS UNIRED S.A.S. | Tulua-VALLE | 1850 |
| 0176 | 298086691 | LOTERIAS SEVILLA | Sevilla-VALLE | 500 |
| 0185 | 8002479806 | MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTD | Cali-VALLE | 850 |
| 0189 | 16273488 | PALMISUERTE | Palmira-VALLE | 500 |
| 0191 | 900316099-0 | SUPERLOTERIAS | Cali-VALLE | 2000 |
| 0192 | 97773138 | DISOCCIDENTAL | Palmira-VALLE | 2150 |
| 0198 | 900.316.099-0 | SUPERLOTERIAS | YUMBO-VALLE | 300 |
| 0199 | 900316099-0 | SUPERLOTERIAS PALMIRA | PALMIRA-VALLE | 200 |
| 0204 | | SERVICIOS UNIRED MANIZALES | MANIZALES-CALDAS | 3400 |
| 0208 | 30.411.280-9 | VARIEDADES J Y M | Riosucio-CALDAS | 500 |
| 0209 | 700002466 | SU AGENCIA MANIZALES | Manizales-CALDAS | 2500 |
| 0212 | | REPRESENTACIONES LA DORADA | La Dorada-CALDAS | 700 |
| 0214 | 102690034 | AGENCIA LOTERIAS LA FORTUNA | Manizales-CALDAS | 1500 |
| 0215 | 4346292 | REPRESENT. ALFA Y OMEGA | Anserma-CALDAS | 550 |
| 0220 | 4325863 | DISTRIBUIDORA LOTERIAS NORTE DE CA | Salamina-CALDAS | 300 |
| 0225 | | LOTERIAS CHINCHINA | Chinchina-CALDAS | 1500 |
| 0228 | 900.316.099-0 | SUPERLOTERIAS | Manizales-CALDAS | 500 |
| 0259 | 192984137 | TOLISUERTE | Ibague-TOLIMA | 1500 |
| 0264 | 287374284 | AGENCIA DE LOTERIAS FRESNO | Fresno-TOLIMA | 500 |
| 0273 | | SOCIEDAD CCIAL GANAR LTDA. | Ibague-TOLIMA | 4500 |
| 0274 | 8080037399 | LA ESPIGA MILLONARIA | Espinal -TOLIMA | 1000 |
| 0275 | 8907060222 | SEAPTO S.A. | Ibague-TOLIMA | 2000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 0305 | 900.176.024-7 | LOTICOLOMBIA S.A.S | Neiva-HUILA | 1250 |
| 0308 | | DIST DE LOTERIAS LA GRAN APUESTA | Pitalito-HUILA | 300 |
| 0313 | | SUCHANCE S.A. LOTERIA FISICA | Neiva-HUILA | 550 |
| 0315 | | DISTRB. DE LOTERIAS LA GRAN APUESTA | Neiva-HUILA | 500 |
| 0320 | | LOTICOLOMBIA NEIVA | Neiva-HUILA | 900 |
| 0343 | | DISLOZIPA LTDA | Bogota-CUNDINAMARCA | 600 |
| 0345 | 900750534-3 | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 1700 |
| 0358 | 8080037399 | INZAR EDITH PATINO | Girardot-CUNDINAMARCA | 1300 |
| 0451 | | SERVICIOS UNIRED S.A.S. | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 800 |
| 0452 | | SI PAGA MEDELLIN 01 | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1150 |
| 0453 | | LOS DOLARES | ENVIGADO-ANTIOQUIA | 300 |
| 0455 | | German Otalvaro Valencia | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 250 |
| 0456 | | LOTERIAS GARCIA VELEZ | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 400 |
| 0457 | | DISLOTERIAS DE ANTIOQUIA S.A.S. | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 300 |
| 0460 | 48134275 | LOTERIAS ANDAGUEDA | Quibdo-CHOCO | 700 |
| 0462 | | SUPERLOTERIAS | Quibdo-CHOCO | 350 |
| 0508 | 901.900.189-3 | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | TUNJA-BOYACA | 100 |
| 0520 | 830513618 -4 | DISTRIBUCIONES JOMAR LTDA | BUCARAMANGA-SANTANDER | 300 |
| 0521 | 901074614 -8 | LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES S.A.S | BUCARAMANGA-SANTANDER | 500 |
| 0522 | 900584984 -2 | REPRESENTACIONES SIACHOQUE S.A.S. | PIEDECUESTA-SANTANDER | 300 |
| 0523 | 804010444 -6 | AGENCIA DE LOTERIAS RIO NEGRO LTDA | BUCARAMANGA-SANTANDER | 500 |
| 0524 | 63343995-4 | PROMOTORA DE LA SUERTE | SAN GIL-SANTANDER | 200 |
| 0525 | 74170051-3 | AGENCIA DE LOTERIAS LA FORTUNA | BARBOSA SANTANDER-SANTANDER | 200 |
| 0526 | | SANTANDEREANA DE LOTERIAS | BUCARAMANGA-SANTANDER | 500 |
| 0548 | | LOTICOLOMBIA S.A | Popayan-CAUCA | 700 |
| 0549 | 817007005-2 | LA FORTUNA S.A | Santander de quilichao-CAUCA | 250 |
| 0550 | 8170010847 | INVERSIONES SUPER PUBENZA | Popayan-CAUCA | 700 |
| 0555 | | SUPERLOTERIAS | Popayan-CAUCA | 840 |
| 0558 | | LOTERIAS GUERRERO | Pasto-NARINO | 500 |
| 0559 | | SUPERLOTERIAS | Pasto-NARINO | 750 |
| 0563 | 52662623 | MAS SUERTE MAS SERVICIOS | Ipiales-NARINO | 150 |
| 0578 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | PASTO-NARINO | 150 |
| 0581 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | LETICIA-AMAZONAS | 100 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 0611 | | SUPERLOTERIAS | Arauca-ARAUCA | 200 |
| 0640 | | SUPERLOTERIAS | SanJose Guaviare-GUAVIARE | 200 |
| 0649 | | SUPERLOTERIAS | CUCUTA-NORTE DE SANTANDER | 800 |
| 0660 | | SUPERLOTERIAS | Valledupar-CESAR | 450 |
| 0674 | | SUPERLOTERIAS | MAICAO-LA GUAJIRA | 150 |
| 0675 | 900316099-0 | SUPERLOTERIAS | MONTERIA-CORDOBA | 500 |
| 0677 | | SUPERLOTERIAS | VILLANUEVA-GUAJIRA | 300 |
| 0678 | | SUPERLOTERIAS | RIOHACHA-GUAJIRA | 200 |
| 0679 | | SUPERLOTERIAS | Sincelejo-SUCRE | 700 |
| 0683 | | SUPERLOTERIAS | Barranquilla-ATLANTICO | 1970 |
| 0687 | 8020148615 | MULTILOTERIAS LTDA. | Barranquilla-ATLANTICO | 500 |
| 0689 | | SUPERLOTERIAS | SANTA MARTA - MAGDALENA | 270 |
| 0691 | 900713171-6 | SUPERLOTERIAS | Cartagena-BOLIVAR | 1250 |
| 0695 | 806014769-1 | INVERSIONES SOLUCION CARIBE SAS | Cartagena-BOLIVAR | 700 |
| 0717 | 9005146057 | LLANOSUERTE S.A.S | Villavicencio - META | 500 |
| 0719 | 900.316.099-0 | SUPERLOTERIAS | Villavicencio-META | 725 |
| 0720 | | SIPAGA VILLAVICENCIO | VILLAVICENCIO-META | 500 |
| 0749 | | SUPERLOTERIAS | San Andres-SAN ANDRES | 300 |
| 0809 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | PUERTO ASIS-PUTUMAYO | 300 |
| 0812 | | SUPERLOTERIAS | Puerto Asis-PUTUMAYO | 200 |
| 0813 | | SUPERLOTERIAS | Mitu-VAUPES | 50 |
| 0815 | | SUPERLOTERIAS | Yopal-CASANARE | 250 |
| 0816 | 900.316.099-0 | SUPERLOTERIAS INÍRIDA – GUAINIA | GUAINIA-INIRIDA | 20 |
| 0820 | | SUPERLOTERIAS | Puerto Carreno-VICHADA | 100 |
| 0823 | | SUPERLOTERIAS | Florencia-CAQUETA | 600 |
| 0900 | 901900189-3 | GRUPO DE ENTRETENIMIENTO LA UNICA | SANTANA-BOYACA | 30 |
| 0901 | 9000449577 | SOCIEDAD CCIAL GANAR LTDA. | Libano-TOLIMA | 500 |
| 0902 | | SERVICIOS UNIRED S.A.S. | Buga-VALLE | 500 |
| 0903 | | SUPERLOTERIAS | CIENAGA-MAGDALENA | 90 |
| 0904 | | SERVICIOS UNIRED S.A.S | Pereira-RISARALDA | 11300 |
| 0905 | 900176024-7 | LOTICOLOMBIA COPACABANA | COPACABANA-ANTIOQUIA | 150 |
| 0906 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | CHIQUINQUIRA-BOYACA | 100 |
| 0907 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | DUITAMA-BOYACA | 100 |
| 0908 | | SERVICIOS UNIRED S.A.S MEDELLIN | ITAGUI-ANTIOQUIA | 400 |
| 0909 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA | SOGAMOSO-BOYACA | 150 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | UNICA S.A.S | | |
| 0910 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | GARAGOA-BOYACA | 50 |
| 0911 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | GUATEQUE-BOYACA | 50 |
| 0912 | | SUPERLOTERIAS | FUNDACION-MAGDALENA | 100 |
| 0913 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | SOATA-BOYACA | 50 |
| 0914 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | MONIQUIRA-BOYACA | 50 |
| 0915 | 8170010847 | INVERSIONES SUPER PUBENZA | Puerto Tejada-CAUCA | 500 |
| 0916 | 8170010847 | INVERSIONES SUPER PUBENZA | Santander de Qu-CAUCA | 500 |
| 0917 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 1000 |
| 0918 | | LOTICOLOMBIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 700 |
| 0919 | 900176024-7 | LOTICOLOMBIA ENVIGADO | ENVIGADO-ANTIOQUIA | 200 |
| 0920 | 900176024-7 | LOTICOLOMBIA ANDES | ANDES-ANTIOQUIA | 300 |
| 0921 | | SIPAGA ACACIAS | ACACIAS-META | 250 |
| 0922 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 700 |
| 0923 | 8300047988 | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 600 |
| 0924 | 202732695 | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 1100 |
| 0925 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 750 |
| 0926 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 800 |
| 0927 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 400 |
| 0928 | 900316099-0 | SUPERLOTERIAS | MAGANGUE-BOLIVAR | 500 |
| 0929 | 900176024-7 | LOTICOLOMBIA CAUCASIA | CAUCASIA-ANTIOQUIA | 100 |
| 0930 | 8300047988 | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 1000 |
| 0931 | 8001934722 | SIPAGA | Soacha-CUNDINAMARCA | 350 |
| 0932 | 8001934722 | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 300 |
| 0933 | 8000381116 | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 500 |
| 0934 | | SUPERLOTERIAS | Granada - META | 270 |
| 0935 | 8000381116 | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 400 |
| 0936 | 8000381116 | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 200 |
| 0937 | | SUPERLOTERIAS | Tumaco-NARINO | 100 |
| 0938 | | SUPERLOTERIAS | PLATO-MAGDALENA | 70 |
| 0939 | 8002200654 | SIPAGA | Facatativa-CUNDINAMARCA | 250 |
| 0940 | | SUPERLOTERIAS | Aguachica-CESAR | 230 |
| 0941 | | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 800 |
| 0942 | | LOTICOLOMBIA | RIONEGRO-ANTIOQUIA | 550 |
| 0943 | | LOTICOLOMBIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 400 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 0944 | | LOTICOLOMBIA | CALDAS-ANTIOQUIA | 1000 |
| 0945 | 900750534-3 | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 300 |
| 0946 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Fusagasuga-CUNDINAMARCA | 800 |
| 0947 | | LOTICOLOMBIA | BELLO-ANTIOQUIA | 400 |
| 0948 | | LOTICOLOMBIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 400 |
| 0949 | | LOTICOLOMBIA | ITAGUI-ANTIOQUIA | 500 |
| 0950 | 817007005-2 | LA FORTUNA S.A | Popayan-CAUCA | 300 |
| 0951 | 817007005-2 | LA FORTUNA S.A | Puerto tejada-CAUCA | 300 |
| 0952 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Girardot-CUNDINAMARCA | 1300 |
| 0953 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA | 1000 |
| 0954 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Facatativa-CUNDINAMARCA | 500 |
| 0955 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Villeta-CUNDINAMARCA | 600 |
| 0956 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 900 |
| 0957 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 1800 |
| 0958 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 1600 |
| 0959 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 950 |
| 0960 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 1100 |
| 0961 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 1300 |
| 0962 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 800 |
| 0963 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 1500 |
| 0964 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Soacha-CUNDINAMARCA | 1470 |
| 0965 | 806014769-1 | INVERSIONES SOLUCION CARIBE SAS | Cartagena-BOLIVAR | 200 |
| 0966 | | SUPERLOTERIAS | Acacias-META | 150 |
| 0967 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | PAIPA-BOYACA | 50 |
| 0968 | | LOTICOLOMBIA | APARTADO-ANTIOQUIA | 600 |
| 0969 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 1500 |
| 0970 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Bogota-CUNDINAMARCA | 800 |
| 0971 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | CAJICA-CUNDINAMARCA | 600 |
| 0972 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | MOSQUERA-CUNDINAMARCA | 600 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 0973 | | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 250 |
| 0974 | 63.343.995-4 | PROMOTORA DE LA SUERTE SOCORRO | Socorro-SANTANDER | 200 |
| 0975 | | SERVICIOS UNIRED S.A.S | Pereira-RISARALDA | 928 |
| 0976 | 63.343.995-4 | PROMOTORA DE LA SUERTE BARRANCA | Barrancabermeja-SANTANDER | 200 |
| 0977 | | SUPERLOTERIAS | SAN MARCOS-SUCRE | 100 |
| 0978 | 9004398805-5 | SERVICIOS UNIRED S.A.S | Pereira-RISARALDA | 810 |
| 0979 | 9004398805-5 | SERVICIOS UNIRED S.A.S | Pereira-RISARALDA | 893 |
| 0980 | 900750534-3 | SIPAGA | Bogota-CUNDINAMARCA | 400 |
| 0981 | | GRUPO DE ENTRETENIMI LA UNICA S.A.S | Pto Boyaca-BOYACA | 200 |
| 0982 | 9004398805-5 | SERVICIOS UNIRED S.A.S | Pereira-RISARALDA | 868 |
| 0983 | 8001842371 | LOTICOLOMBIA S.A.S. | La Plata-HUILA | 200 |
| 0984 | | SERVICIOS UNIRED S.A.S | Pereira-RISARALDA | 1146 |
| 0985 | 102690034 | LA RUEDA MILLONARIA STA ROSA | Santa Rosa-RISARALDA | 2000 |
| 0986 | | LOTICOLOMBIA CALI | Cali-VALLE | 500 |
| 0987 | 97773138 | DISOCCIDENTAL | Buenaventura-VALLE | 1000 |
| 0988 | 8001842371 | LOTICOLOMBIA S.A.S. | Garzon-HUILA | 300 |
| 0989 | | SUPERLOTERIAS JAMUNDI | JAMUNDI-VALLE | 300 |
| 0990 | | SUPERLOTERIAS | EL BANCO-MAGDALENA | 70 |
| 0991 | 8002479806 | MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTD | Palmira-VALLE | 500 |
| 0992 | 8002479806 | MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTD | Buga-VALLE | 500 |
| 0993 | 60371451 | LOTERIAS LA SULTANA | Buenaventura-VALLE | 1600 |
| 0994 | 9005146057 | LLANOSUERTE S.A.S | Granada - META | 300 |
| 0995 | | LOTICOLOMBIA JAMUNDI | JAMUNDI-VALLE | 1000 |
| 0996 | 97773138 | DISOCCIDENTAL | Buenaventura-VALLE | 1000 |
| 0997 | 97773138 | DISOCCIDENTAL | Cali-VALLE | 2000 |
| 0998 | | LOTICOLOMBIA S.A.S. | Pitalito-HUILA | 500 |

El contratista tiene la obligación de recoger los premios al momento de la recolección de la billetería no vendida y devolverlos aparte en una bolsa de seguridad a las instalaciones de la Lotería del Risaralda.

El contratista tiene la obligación de recoger los premios al momento de la recolección de la billetería no vendida y devolverlos aparte en una bolsa de seguridad a las instalaciones que la Lotería del Risaralda informe al contratista.

La LOTERÍA DEL RISARALDA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente. En el evento de detectar inconsistencias o que la información no corresponda a la realidad, la propuesta será rechazada.

EMISION: La impresión para cada sorteo ordinario será de HASTA CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (186.000) billetes de TRES (3) fracciones cada uno o dependiendo del plan de premios autorizado de hasta CINCO (5)

fracciones cada uno sin modificar las medidas ni el área del billete, la cual podrá variar de acuerdo con las condiciones del mercado o a las necesidades de la lotería. Impresión que se detalla en el siguiente cuadro resumen:

| CANTIDAD SORTEO | DETALLE | BILLETES A IMPRIMIR |
|---|---|---|
| 52 | Sorteo ordinario de hasta 186.000 billetes cada uno | Hasta 9.672.000 |

NOTA: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó el análisis correspondiente con el fin de determinar la viabilidad técnica y legal de incluir como obligación a cargo del futuro contratista la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, sin embargo, el referido análisis arrojo que para el presente proceso, dadas las condiciones de calidad requeridas no es conveniente ni oportuno.

***PARÁGRAFO 1.*** *SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR DE MANERA DILIGENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS CONTRATADOS BAJO SU CUENTA Y RIESGO.*

**SEGUNDA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato Será por 52 sorteos ordinarios que inician con el 2979 de Diciembre 04 de 2026, hasta el sorteo 3030 de noviembre 26 de 2027, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. , los billetes correspondientes a los sorteos deberán ser de tres (3) fracciones y podrán ser hasta de 5 fracciones sin modificar las medidas del billete, numerados del 0000 al 9999, y hasta 299 series o las que sean aprobadas por el CNJSA, mezclados en una combinación aleatoria y/o hasta agotar el presupuesto asignado, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD**. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan recíprocamente a guardar confidencialidad sobre la información que reciban con ocasión del contrato. La LOTERÍA reconoce que los sistemas, procedimientos de seguridad, numeración, mezcla y demás conocimientos técnicos del CONTRATISTA constituyen secreto empresarial de su propiedad; la información y capacitación entregadas para la supervisión no implican cesión ni autorización de uso de dicho know-how, el cual no podrá divulgarse ni emplearse para fines distintos a la ejecución del contrato.

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** Mediante actas parciales según radicación de facturas en la Entidad contratante por parte del contratista. La entidad contratante tiene potestad para realizar el pago dentro del término que esta lo considere, obteniendo el descuento por pronto pago y/o sin exceder los 45 días. El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturacion@loteriadelrisaralda.com así como deberá subirla a la plataforma SECOP II. El descuento por pronto pago será tomado contando quince (15) días a partir del radicado de recibido en la Lotería del Risaralda, es decir, la entidad efectuará el pago dentro de los 15 días contados a partir de la radicación de la factura y que la misma se encuentre debidamente cargada en la plataforma SECOP II, si el contratista ha decidido acogerse al descuento propuesto por pronto pago. En este caso es necesario que dentro de los cinco (5) días siguientes al pago, el contratista emita la nota debito electrónica del descuento para efectos de legalizar contablemente este movimiento. Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución correspondiente con el cumplimiento de las actividades. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO 1:** La contratista ofertó un descuento por pronto pago del seis por ciento (06%), el cual se aplicará de conformidad con lo establecido en la oferta debidamente aceptada por la entidad.

**PARAGRAFO 2:** Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERÍA DEL RISARALDA para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos

personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERÍA DEL RISARALDA.

**QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el contratista a terceros, sin previa autorización escrita por parte de la LOTERÍA DEL RISARALDA, caso en el cual, deberá celebrarse nuevo contrato y sólo una vez el cedente haya satisfecho sus obligaciones pendientes con LA LOTERÍA DEL RISARALDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** Será ejercida por el funcionario que sea delegado por la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA.

**PARÁGRAFO - FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** a) Constatará el cumplimiento de la cláusula primera. b) Presentará un informe de supervisión y/o interventoría por escrito ante la Gerencia y durante toda la vigencia del contrato si fuere necesario. c) Realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. d) Las demás que sean de esencia y naturaleza del contrato.

**SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA O MONTO ANTICIPADO DE PERJUICIOS:** En caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones que se deriven del presente contrato o su ejecución no esté de acuerdo a lo pactado deberá pagar a la LOTERÍA DEL RISARALDA a título de indemnización la suma correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, esta sanción será ordenada mediante Resolución motivada expedida por la Gerencia de la Entidad y podrá ser descontada del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva a elección de la LOTERÍA DEL RISARALDA. PARÁGRAFO: En todo caso la cláusula penal pecuniaria o monto anticipado de perjuicios será exigida por la declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el contratista, mediante Resolución motivada emanada de la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA.

**OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades o inhabilidades consagradas por la Constitución o la Ley para contratar con entidades del Estado y, de sobrevenir alguna en el desarrollo del mismo en el término de la distancia se notificará por escrito a la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. En especial lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10° del Estatuto Contractual y la Ley 190 de 1995. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4 parágrafo 3.

**NOVENA - INDEPENCIA:** El CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios recursos y personal, sin que se configure relación laboral alguna entre la LOTERÍA y el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA responde por sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto de sus trabajadores.

**DÉCIMA – CERTIFICACIÓN ESPECIAL:** CERTIFICACIÓN ESPECIAL. El CONTRATISTA declara que se encuentra al día en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales respecto del personal a su cargo, conforme a la normatividad vigente.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LAS FIRMAS DEL CONTRATO**: El presente Clausulado hace parte integral del contrato electrónico, se entiende firmado y aceptado lo aquí descrito mediante el proceso de firmas electrónicas que se realizan a través de la plataforma del **SECOP II**.

**DÉCIMA SEGUNDA**: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se resolverán primero mediante arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la controversia. De no lograrse acuerdo, las partes acudirán al centro de conciliación legalmente establecido con domicilio en la ciudad de Pereira. Para sus efectos el domicilio será la ciudad de Pereira.

**DÉCIMA TERCERA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todo gasto que implique la puesta en ejecución del presente contrato correrá por cuenta única y exclusiva del contratista en el momento de efectuarse el primer desembolso de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera Valor y Forma de Pago de esta relación contractual, se procede por parte de la contadora a realizar la causación de los descuentos por conceptos de estampillas que le aplican:

| ITEM | CONTRIBUCIÓN | APLICA | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 1 | Pro hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental N° 011 del 03 de julio del año 2007 | X | |
| 2 | Pro desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental | X | |
| 3 | Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013 | X | |
| 4 | Tasa Pro-deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda, equivalente al 2,5% según ordenanza No.023 de noviembre 30 del año 2020. | X | |
| 5 | Estampilla Pro-cultura Departamento de Risaralda, equivalente al 1.5% según ordenanza No.032 del 16 de diciembre de 2021 | X | |
| 6 | Impuesto de Timbre establecido en el Decreto No.0175 del 14 de febrero de 2025, equivalente al 1% | | X |

**DÉCIMA CUARTA: LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** El contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto de la relación contractual que suscriban las partes del contrato, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, a favor de la LOTERIA DEL RISARALDA, con NIT 800240153-1. Los siguientes amparos:

| ITEM | GARANTIAS | APLICA | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 1 | **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El valor de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor de la disponibilidad presupuestal y deberá amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento y su vigencia será hasta la celebración y suscripción del respectivo contrato. | X | |
| 2 | **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. | | X |
| 3 | **CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. | | X |
| 4 | **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior del diez por ciento (10%) del valor total de contrato, y su vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **5** | **GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO**. El valor del amparo de calidad de los elementos suministrados y/o amparo de calidad del servicio, y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos, y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios, y amparos similares no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia se hará constar en el contrato de acuerdo con la naturaleza de los repuestos y accesorios cuya provisión se ampara, o por el término de la garantía de calidad ofrecida por el oferente en su propuesta. | **X** | |
| **6** | **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** El valor del amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales no será inferior del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por su término de duración y tres (3) años más. | **X** | |
| **7** | **GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.** El valor de amparo de estabilidad de la obra no será inferior del diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será por cinco (5) años contados a partir de la terminación del plazo del contrato | | **X** |
| **8** | **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se considere necesario, se solicitara el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para trabajadores al servicio del contratista. Los cuáles serán cubiertos a través de una póliza anexa autónoma, la cual no será inferior a 200 SMMLV y su vigencia será por el termino de duración del contrato | **X** | |